

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 216 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 1 8 ABR. 2024

VISTOS: el Memorándum N° 3653-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de diciembre del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre beneficio económico por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de Leonor Quispe Villafuerte, en mérito a la Opinión Legal N° 309-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 128-2023-LIQ-DEGDRRHH/DISA APU II. AND., Hoja de Tramite N° 7524, de fecha 18 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, Hoja de Tramite N° 7524, de fecha 18 de septiembre del 2023, la Sra. Leonor Quispe Villafuerte, identificada con DNI N° 1159288, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a raíz del deceso de su esposo: Mariano Allauca priceño — Ex - Cesante, acaecido en el Establecimiento de Salud - Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en fecha 19 de agosto de agosto de Acta de Politatrimonio, copia fedatada del Certificado de Defunción General, copia fedatada del DNI del Ex — cesante, Copia de Acta de electrónica N° 8001-75 de fecha 14 de setiembre de 2023ª nombre de la solicitante por un monto de S/. 2, 500.00 soles, copia de Nota de venta N° 824 de fecha 21 de agosto de 2023, a nombre de la solicitante por un monto de S/. 720.00 soles, estos dos últimos por Ministerial N° 214-79-DR-DP de nombramiento del Ex — Cesante:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Regiamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes completo (...)";

Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentívos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011/SERVIR/TSC, acuerda establecer que: "(ii) el subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo de este, que el Artículo 144° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula como equivalente a tres (3) y a dos (2) remuneraciones totales, respectivamente; (iii) el subsidio por gastos de sepelio, que el Artículo 145° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ordena taxativamente un pago calculado sobre la remuneración mensual total o integra percibida por el servidor (...)";

Que, de acuerdo a la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 177-2022-EF, señala que, (...) Al personal essante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector de la Carrera Properties de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector de Light de la Sector de Sector de Light de la Sector de Light de Light de la Sector de Light de la Sector de Light de la Sector de Light de Light









GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 216 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

1 8 ABR. 2024



Maritze

Que, mediante Informe de Liquidación N° 0128-2023-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 20 de setiembre del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - a sel monto ascendente de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), a favor de Leonor Quispe Villafuerte, al producirse el fallecimiento LIQ/DEGDRRHH7DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS que se adiunta:

Que, mediante Opinión Legal N° 309-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-AND., de fecha 05 de diciembre del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en cual OPINA: "PRIMERO.- RECONOCER, favor de la señora económica por luto (...)"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor de LEONOR QUISPE VILLAFUERTE, identificada con DNI N° 31159288, el monto ascendente de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), monto único por concepto de Otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, al produc<mark>irse el fa</mark>llecimiento de su señor esposo Ex — Cesante: Mariano Allauca priceño, con DNI N° 31158202, ocurrido el 19 de agosto del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec, Interesado Arch/fud

GOLLAN AEL GNAL DE AFURINAC II

DR. PORFIRIO MONOZ VASQI COP Nº 23633 DIRECTOR GENERAL